

Bogotá D.C., jueves 30 de junio de 2022

Señor
CARFOR WAAF
Redes sociales
Instagram: @familyforlop
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120073942 del 29 de junio de 2022 SDQS 2436722022. – Intervención Carrera 145 frente al número 150 - 64.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Solicitud: Buenas tardes, quiero reportar el mal estado de las vías en el sector de suba quintas de santa Rita. Desde que los alimentadores tomaron esta ruta dañaron en su totalidad las vías. Cra 145#150-64 en este sector hay parqueadero de sitp, alimentadores de Transmilenio.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
11013093	KR 145	DG 150	DG 151	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11013106	DG 150	KR 145	TV 142	LO	
11013083	DG 150	KR 147	KR 145	LO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los*



ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120073942)

Documento 20221200057001 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 30-06-2022 16:12:05
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 cff23ffaf7f295847eedc25387bc2573c86c8809e4fd0bf980b429a866993107 Codigo de Verificación CV: d1daa Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		